



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 364/12

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definido el acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2011, se hace público para general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Como quiera que ha finalizado el periodo de 15 años por el que se hizo la concesión de la ocupación de los nichos del Cementerio Municipal, se va a proceder a su exhumación, y posterior traslado a los columbarios existentes.

Vista la Ordenanza Municipal, y después de un estudio realizado sobre la misma, la Corporación acuerda por mayoría, con los votos en contra de los tres Concejales del PSOE en este Ayuntamiento, modificar la Ordenanza Municipal Prestación del Servicio del Cementerio Municipal en la forma siguiente:

#### **ORDENANZA Nº 17.-** Prestación del servicio de cementerio municipal.

Se modifican los artº. 6 y 7, en la forma siguiente:

1º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos.

##### a) CONCESIONES

CONCESIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS.

##### RESIDENTES

Ocupación de nichos temporales por 15 años: 300 €

Ocupación de columbarios temporales por 10 años: 160 €

##### NO RESIDENTES

Ocupación de nichos temporales por 15 años: 500 €

Ocupación de columbarios temporales por 10 años: 160 €

##### b) SERVICIOS

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.

Inhumaciones

1. Día Laborable: 100 € (50 € por trabajador)

2. Sábados y días festivos: 150 € (75 € por trabajador)



Se consideran exentas del pago de la correspondiente tasa las inhumaciones que se realicen en el Cementerio nuevo por traslado de restos del Cementerio Viejo; no obstante, si estarán sujetas al importe de la exhumación y traslado de restos más el importe de un servicio.

#### Exhumaciones

El servicio de exhumación será de 80 € por cadáver más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

#### TRASLADO DE RESTOS DEL CEMENTERIO VIEJO AL NUEVO

Desde el cementerio viejo al nuevo será de 300 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente, teniendo derecho a la ocupación de un columbario por un periodo máximo de 10 años, no pudiendo optar a su renovación.

#### REDUCCIÓN DE RESTOS

La reducción de restos será de 75 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos o columbarios será por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o columbarios en el mismo cementerio o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

#### **2º.- Art.-7. Normas de Gestión.**

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en columbarios y nichos, irá acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las lápidas, tanto en nichos como en columbarios, serán planas no teniendo ningún saliente que invada el espacio de pasillos, pudiendo incorporar un máximo de dos búcaros para contener flores.

Las inscripciones en las lápidas no podrán contener textos o símbolos que recojan intencionalidad política o frases de mal gusto e irrespetuosas.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos. Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Caducidad.- Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal de nichos transcurridos quince años desde la concesión y los columbarios caducarán transcurridos diez años desde la concesión, debiendo quedar los nichos y columbarios vacíos en un plazo máximo de noventa días, a partir de la finalización de la concesión.

Finalizada la concesión de los nichos, los restos pasarán a los columbarios previo pago de la tasa correspondiente y finalizada la concesión de los columbarios, los restos serán entregados a los familiares, una vez que sean reducidos o quemados.



3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en acuerdo de modificación de la ordenanza, que será ejecutiva sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal, 26 de enero de 2012.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.